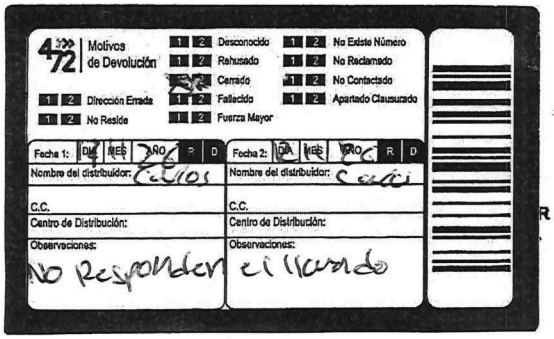


SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-89356
Fecha: 09/11/2026 05:11:48
Anexos: 1

Bogotá D.C.
Señor(a)
ALEXANDRA ISABEL CAMELO GOMEZ

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO RESOLUCION 1311 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el 25 de septiembre de 2026, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No. 1311 del 18 de septiembre de 2026 "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en siete (07) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO

Anexos: 1

Proyectó: EDNA KATHERINE GONZALEZ BASTO

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo, y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991 "*Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones*", modificado por el artículo 28° de la Ley 1469 de 2011 "*Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda*", define al Subsidio Familiar de Vivienda: *"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita*"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los Subsidios Distritales de Vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas"*.

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28° de la Ley 2079 de 2021, *"(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial.(...)"*. En atención con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT **suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024** en la radicación interna de la Secretaría y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de dicho instrumento se administran los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, en los que se encuentra el Subsidio Distrital de *"Mejoramiento de Vivienda"*, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, este acto administrativo no conlleva ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados mediante el presente acto se realizarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos **No. 1681 de 2024**, suscrito entre Aval Fiduciaria S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"*, con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando, entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *"(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...)"*.

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "(...) *1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales (...)"*.

Que, a su vez, el artículo 20° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: *"(...) 1. Realizar el diseño de programas y la formulación de reglamentos operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento y construcción en sitio propio. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales. (...) 4. Diseñar e implementar estrategias de financiación, cofinanciación y ejecución de los mejoramientos de vivienda, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente (...)".*

Que, de conformidad con el numeral 5° del artículo 28° del Decreto Distrital 653 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT le corresponde: *"(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos (...)"*, es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos; no obstante, dicha función no comprende, dentro de su competencia y alcance, la conformación ni la verificación financiera, social o jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios. Tampoco incluye actividades de revisión, corrección o ajuste de estos, ni la validación de las calidades de los oferentes, la supervisión de las obras, o las actuaciones relacionadas con el recobro y/o la restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024: *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura"*, menciona en su artículo 10°, numeral 10.1°, dentro del Programa 7°: *"Una ciudad con menos pobreza"*, entre otras cosas, que:

> *"(...) Las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".*

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra *"Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional"*, e igualmente establece en su artículo 14.9° el Programa 31°: *Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural*, el cual tiene como objetivo *"atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible"*.

Que el numeral 14.2° del artículo 14° del referido Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece que el mejoramiento de vivienda *"(...) se materializa a través de la asignación de subsidios, por única vez, a los hogares en condición de*

vulnerabilidad social y económica, con el fin de superar una o varias de las carencias básicas de los inmuebles a través de reparaciones o mejoras locativas. Para ello, el Programa concentra soluciones habitacionales como vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural (en sus diferentes tipos de intervención), encaminadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad o estructurales de las viviendas. (...)"

Que el artículo 143° del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento u otras soluciones habitacionales, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, hogares ubicados en zonas de alto riesgo o en déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con el Gobierno Nacional, para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación y reúso.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que en los artículos 507° y 569° del Decreto Distrital 555 de 2021, contentivo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., se establecen como criterios para la definición de las áreas de intervención del Subprograma de mejoramiento integral, los siguientes: **i)** viviendas en áreas de origen informal; **ii)** déficit cualitativo y cuantitativo; y **iii)** el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda, con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares en el Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que el numeral 7° del artículo 130° del Decreto Distrital 653 de 2025 define el mejoramiento de vivienda como: *"(...) Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito superar las carencias básicas, identificadas en el Déficit Cualitativo de Vivienda, el cual puede ser locativo, estructural, modular, reducción de la vulnerabilidad sísmica o cualquier intervención definida por la Secretaría Distrital del Hábitat. (...)"*

Que, para los efectos de esta asignación, es preciso definir que los mejoramientos de tipo locativo y de habitabilidad, consisten en intervenciones tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que se pueden ejecutar por etapas o de forma gradual, y que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas intervenciones están asociadas principalmente a la habilitación de espacios, tales como el baño, lavadero, cocina, redes hidráulicas y sanitarias, mantenimiento de cubiertas y otras intervenciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 172° del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que el artículo 167° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece los valores del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, de acuerdo con las siguientes tipologías:

TIPO DE MEJORAMIENTO	TOPE	ADICIONAL TRANSPORTE
Urbano	**Hasta 15 SMLMV**	
Rural	Hasta 22 SMLMV	Hasta 8 SMLMV
Estructural Urbano	Hasta 40 SMLMV	
Estructural Rural	Hasta 40 SMLMV	Hasta 10 SMLMV

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 816 de 2025: *"Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, según el Capítulo II, del Decreto Distrital 431 de 2024 y se dictan otras disposiciones".*

Que el artículo 7° de la Resolución 816 de 2025 establece los requisitos que deben cumplir los hogares para el otorgamiento del Subsidio de Mejoramiento urbano y/o rural, así:

*"(...) **Artículo 7. Requisitos para el otorgamiento.** De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 44 del Decreto Distrital 431 de 2024, los requisitos que deben cumplir los hogares para el otorgamiento del subsidio de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural son los siguientes:*

1. *La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.*
2. *Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).*
3. *Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor de la vivienda objeto de intervención.*
4. *Ningún miembro del hogar debe ser titular del derecho de dominio de otra propiedad en el territorio nacional. (...).*

5. Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier entidad otorgante, en los términos del artículo 8°de la Ley 2079 de 2021, salvo que:

a) Haya perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999; o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable, como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas; o que la vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

b) En los casos en los que el beneficiario del subsidio acredite su restitución a la respectiva entidad otorgante.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1311 DE 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda por cualquier entidad otorgante, en cuyo caso, el impedimento no aplicará por el término señalado en la respectiva sanción a los beneficiarios, salvo las excepciones contempladas en la ley y en el Decreto Distrital 431 de 2024.

7. El valor catastral de la vivienda a intervenir no podrá superar los límites máximos legales establecidos en la norma nacional para vivienda VIS.

8. El predio donde esté ubicada la unidad a intervenir debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para el desarrollo de vivienda, bien sea que se trate de predios urbanos o rurales. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá vigente, en los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-Hábitat) y/o en aquellos territorios definidos por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat.

9. La vivienda a intervenir debe hacer parte de las áreas priorizadas y susceptibles de mejoramiento.

***Parágrafo.** Antes de concluir el proceso de asignación del subsidio se podrá revisar la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el hogar, generando el rechazo del hogar en caso de falsedad. Cuando se trate de errores o información incompleta se otorgará un término de diez (10) días hábiles para subsanar, so pena del rechazo. (...)"*

Que en el artículo 23° de la Resolución 816 de 2025 se indican los documentos que debe aportar el hogar postulante al subsidio, entre ellos:

1. Formulario de declaraciones y autorizaciones, debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores de edad del hogar.
2. Documento de identidad de los miembros que conforman el hogar y habitan en la vivienda a intervenir.
3. Acreditación de la propiedad o posesión de la vivienda a intervenir, en cabeza del jefe de hogar o de un miembro del núcleo familiar, por medio de folio de matrícula inmobiliaria o prueba sumaria de posesión sobre la vivienda, la cual debe ser quieta, pacífica, ininterrumpida y sana, por un mínimo de tres (3) años.
4. Documento de acreditación de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que hayan perdido su vivienda por imposibilidad de pago o por afectaciones físicas, únicamente si aplica.
5. Documentos válidos que acrediten las condiciones diferenciales, en caso de que apliquen.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante la Circular 24 de fecha 2 de septiembre de 2025, priorizó los siguientes territorios para la ejecución del Subsidio Distrital de Mejoramiento:

Priorización	Código de UPL	Nombre de UPL	Localidad
1	UPL03	Arborizadora	Ciudad Bolívar
2	UPL21	San Cristóbal	San Cristóbal
3	UPL20	Rafael Uribe	Rafael Uribe Uribe - Usme

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Priorización	Código de UPL	Nombre de UPL	Localidad
4	UPL16	Edén	Bosa - Kennedy
5	UPL05	Usme - Entrenubes	Usme
6	UPL14	Patio Bonito	Kennedy
7	UPL04	Lucero	Ciudad Bolívar
8	UPL17	Bosa	Bosa - Kennedy
9	UPL10	Tibabuyes	Suba
10	UPL28	Rincón de Suba	Suba
11	UPL11	Engativá	Engativá
12	UPL23	Centro Histórico	Candelaria - Los Mártires - Santa Fe
13	UPL15	Porvenir	Bosa - Kennedy
14	UPL26	Toberín	Usaquén

Que, a su vez, el artículo 13° de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, determina que el Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos: **i)** Ejecución directa; **ii)** Convenios de asociación; **iii)** Co-gestión ciudadana; y **iv) Gestión por oferentes.**

Que los Subsidios Distritales de Vivienda en la modalidad de mejoramiento reconocidos por medio de este acto administrativo se ejecutan mediante el esquema operativo de *"Gestión por oferentes"*, el cual es definido en el numeral 4° del artículo 13° de la norma en cita como:

> *"(...) **Artículo 13. Esquemas operativos.** El programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural podrá ejecutarse a través de los siguientes esquemas operativos: (...)*
>
> *4. **Gestión por oferentes.** Se desarrolla a través de un registro de oferentes de mejoramientos de vivienda, que cumplan con las condiciones definidas en esta resolución, operen en la ciudad de Bogotá y desarrollen de manera autónoma y bajo su propio riesgo las ejecuciones de las intervenciones frente a los hogares beneficiarios con el subsidio. En este esquema el hogar goza de plena autonomía para contratar las obras con el oferente que el decida y no se tendrá ninguna intervención o relación contractual entre la Secretaría Distrital del Hábitat y/o sus patrimonios autónomos y los oferentes o beneficiarios.*
>
> ***Parágrafo 1.** Los patrimonios autónomos que administran los recursos del subsidio distrital de mejoramiento definirán el número de ejecuciones por cada esquema, con base en la disponibilidad presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 2.** Para la implementación de los esquemas citados dentro de este artículo, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá constituir alianzas, convenios y cualquier otro instrumento de gestión o financiación, tal como lo dispone el literal a) del artículo 6° del Decreto Distrital 431 de 2024. (...)"*

Que el artículo 25° de la Resolución 816 de 2025 reglamenta lo referente al *"Diagnóstico y Estructuración Técnica"*, indicando que es la etapa del proceso en la cual se define el alcance de la intervención del Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural a desarrollar. Este diagnóstico es realizado por el ejecutor del proyecto objeto de intervención y

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

debe encontrarse avalado por el supervisor, cuando aplique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida Resolución.

Que el artículo 31° de la Resolución 816 de 2025 determina que la Secretaría Distrital del Hábitat o los patrimonios autónomos que administran los recursos del programa de mejoramiento podrán reconocer hasta 0.75 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a los oferentes o ejecutores por los diagnósticos y estructuración presentadas que sean considerados viables según aval del supervisor.

Que, a su vez, el artículo 44° de la Resolución 816 de 2025 establece que *"(...) la operatividad del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural estará a cargo de la dependencia que defina la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual esta delegará en aquella las facultades para suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con la asignación, renuncias, restituciones, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás actos necesarios para asegurar la operatividad del trámite (...)"*, en ese sentido, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT ha definido que la operatividad del programa se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Vivienda conforme con las funciones establecidas en el 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, corresponde a dicha dependencia adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con la gestión del programa, así como suscribir y expedir los actos administrativos asociados a la asignación del subsidio, renuncias, restituciones del subsidio, declaratorias de pérdida de fuerza ejecutoria y demás atribuciones para la operatividad del programa.

Que el 23 de diciembre de 2025 se firmó el Contrato No. 002 de 2025 entre Aval Fiduciaria S.A., actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado *"P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda"* y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios de supervisión integral de mejoramientos de vivienda en Bogotá D.C., en el marco del programa "Mejora tu Casa, Habita tu Hogar" de la SDHT, a través de los esquemas operativos previstos en el artículo 13 de la Resolución 816 del 22 de agosto de 2025 de la SDHT, con excepción del esquema de ejecución directa, con el fin de garantizar la correcta aplicación, seguimiento y certificación de la ejecución de los subsidios distritales de vivienda en la modalidad de mejoramiento"*.

Que, dentro de las *"Obligaciones del Contratista"* previstas en el numeral 6.5.° de la Cláusula Sexta de dicho Contrato, FINDETER, en su calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, realizará la verificación y validación de los diagnósticos presentados por los oferentes frente a cada una de las viviendas a intervenir y emitirá el aval expreso de los diagnósticos en el cual se detalle la viabilidad para la ejecución de los mejoramientos.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 28° de la Resolución 816 de 2025, los diagnósticos y las estructuraciones técnicas de las intervenciones presentados por los oferentes, objeto del presente Acto Administrativo, cuentan con el aval expreso de FINDETER, conforme con el objeto del Contrato No. 002 de 2025 antes mencionado, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, quien verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos, financieros y sociales establecidos para dichas intervenciones, los cuales se enmarcan en la modalidad de *"Locativos y Habitabilidad"*, prevista en el numeral 1 del artículo 172° del Decreto Distrital 653 de 2025.

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para el presente asunto, verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 15° de la Resolución 816 de 2025, frente a los siguientes oferentes que se encuentran debidamente registrados para participar en el Programa de Mejoramiento bajo el esquema operativo de "Gestión por oferentes": **1)** FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ, NIT 830.504.284-1; **2)** CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD, NIT 860.010.371-0; **3)** CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S., NIT 900.628.905- 1; **4)** ADKUA S.A.S., NIT 901.464.816-2; **5)** CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., NIT 900.584.208-5; **6)** INVERCONE S.A.S., NIT 900.878.071-6; **7)** BUILDING S.A.S., NIT 804.002.715-3.

Que, una vez realizada la verificación de que trata el artículo 28° de la Resolución 816 de 2025, FINDETER, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el marco y alcance del objeto del Contrato No. 002 de 2025, **expidió en el mes de agosto de 2026** el aval técnico y determinó la viabilidad para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda **a cuarenta y tres (43) hogares** postulados en la modalidad de mejoramiento.

Que, según lo establecido en el artículo 167° del Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025, el monto del subsidio para cada hogar será el definido en el alcance de la intervención en cada vivienda, que en todo caso no podrá superar los quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año de realización y presentación del correspondiente diagnóstico y estructuración técnica de la intervención, **que en el presente caso, dicho parámetro corresponde al año 2026,** vigencia en la cual se elaboró y presentó el diagnóstico técnico respectivo.

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Resolución 816 de 2025, respecto de aquellos diagnósticos y procesos de estructuración técnica declarados viables se podrá reconocer a favor de los oferentes un valor de **hasta 0,75** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), calculado con base en el salario mínimo legal vigente del año en que se realicen y presenten dichos diagnósticos y procesos de estructuración de la intervención.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat determinó que para la etapa de Diagnósticos y Estructuración Técnica de las Intervenciones realizadas se podrá reconocer hasta 0.75 SMLMV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31° de la Resolución 816 de 2025, sin embargo para los diagnósticos presentados en la vigencia **2026** se pagará **el tope de 0.6409 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la anualidad 2026,** lo que corresponde a *un millón ciento veintidós mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda corriente* ($1.122.155 M/cte.).

Que dicha decisión se fundamenta en que la elaboración del Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención es ejecutada por profesionales, en su mayoría especializados, que ganan más de un salario mínimo mensual, por lo cual su remuneración se rige por oferta y demanda. En este sentido, y con el propósito de mitigar el efecto del alto incremento del salario mínimo legal mensual vigente de 2026, se estimó que el costo de elaboración del Diagnóstico y Estructuración Técnica de la intervención se ajuste para 2026 con el incremento del IPC de 2025, es decir del 5,10%.

Que, de acuerdo con lo anterior, los diagnósticos y la estructuración técnica de las intervenciones constituyen el soporte para determinar el alcance de los mejoramientos y cuantificar el monto del subsidio, en tanto permiten

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1311 DE 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

identificar los elementos deficitarios de las viviendas y el costo estimado de las obras; por lo cual, **para el presente caso, al haber sido realizados y presentados durante la vigencia del año 2026, el reconocimiento debe liquidarse con fundamento en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) de dicha anualidad,** garantizando la correspondencia entre el diagnóstico como base técnica de cuantificación y el valor del subsidio objeto de reconocimiento.

Que la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat verificó que se da cumplimiento con los requisitos de acceso al subsidio de que trata el artículo 7° de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por parte de los hogares postulados.

Que, conforme con lo anterior y con fundamento en los conceptos de viabilidad técnica emitidos por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, se estima procedente **la asignación de cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda,** así como el reconocimiento del valor correspondiente al Diagnóstico y a la Estructuración técnica de las intervenciones, realizados por los oferentes: **1)** FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ, NIT 830.504.284-1; **2)** CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD, NIT 860.010.371-0; **3)** CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S., NIT 900.628.905- 1; **4)** ADKUA S.A.S., NIT 901.464.816-2; **5)** CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., NIT 900.584.208-5; **6)** INVERCONE S.A.S., NIT 900.878.071-6; **7)** BUILDING S.A.S., NIT 804.002.715-3, a solicitud de los hogares habilitados, los cuales cuentan con el aval de FINDETER, en su calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT **certifica** el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados e individualizados en la tabla de información del artículo primero del presente Acto Administrativo, así como la existencia de los avales emitidos por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER frente a los diagnósticos y la estructuración técnica de la intervenciones objeto de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda. Asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de *"Gestión por Oferentes"*, para la realización de intervenciones de tipo *"Locativos y Habitabilidad"*, a cuarenta y tres (43) hogares, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025, o la norma que la modifique o sustituya, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UPL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
1	CC 41.392.508	EVA JULIA ROJAS ROJAS	AAA0005B YZM	CL 53D SUR 12A 26 ESTE	05 - USME - ENTRENUBES	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 17.039.725	JOSE ISRAEL FARFAN GOMEZ								
	CC 52.556.780	DORY FANNY FARFAN ROJAS								
	CC 52.441.077	MERY LILIANA FARFAN ROJAS								
2	CC 20.210.867	ROSALBINA BUITRAGO DE APONTE	AAA0005B ZFZ	CL 53C SUR 12A 19 ESTE	05 - USME - ENTRENUBES	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
3	CC 23.438.133	NELLY AGUILAR APERADOR	AAA0009T SLW	KR 5B 48G 82 SUR	20 - RAFAEL URIBE	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD	860.010.371-0	24/07/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
4	CC 176.456	JOSE FERMIN TORRES MOLINA	AAA0010Y LRU	KR 11B 48A 19 SUR	20 - RAFAEL URIBE	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD	860.010.371-0	24/08/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 51.992.986	JANNETTE RUBIANO VALDERRAMA								
	CC 1.013.591.976	JOSE LEONARDO TORRES RUBIANO								
5	CC 80.260.528	MARIO GARCIA MUÑOZ	AAA0017E XZE	TV 73H 69 53 SUR	03 - ARBORIZADORA	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S,	900.628.905-1	17/07/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 39.641.528	ANA LUCIA RODRIGUEZ MUÑOZ								
6	CC 3.250.632	JOSE ENRIQUE QUINCHE ROJAS	AAA0019P FCX	KR 45B BIS 69 59 SUR	03 - ARBORIZADORA	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S.	900.628.905-1	17/07/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 35.376.446	LUCIA PULIDO REYES								
	CC 1.053.761.748	JOSE ENRIQUE QUINCHE PULIDO								

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UPL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
	CC 1.033.783.733	JOSE MIGUEL QUINCHE PULIDO								
	CC 1.000.931.682	DANIEL STEWEN QUINCHE PULIDO								
7	CC 41.395.224	MARIA HILDA BERNAL OLARTE	AAA0021R DDE	KR 12 81 73 SUR	20 - RAFAEL URIBE	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
8	CC 19.453.347	MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO MARTIN	AAA0024B JJH	CL 74 SUR 14H 52	20 - RAFAEL URIBE	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 1.001.200.375	LAURA VANESSA ZAMBRANO RINCON								
9	CC 19.110.819	MILCIADES PINILLA MARTINEZ	AAA0024E BLF	CL 76B SUR 6 10	20 - RAFAEL URIBE	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
10	CC 52.292.921	SANDRA PATRICIA GORDILLO MUNAR	AAA0024F KOM	CL 75C BIS SUR 6 05	20 - RAFAEL URIBE	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 1.023.014.191	BRANDON STIHT TORRES GORDILLO								
11	CC 41.545.260	DIOSELINA NIÑO ROJAS	AAA0025T FDE	CL 92B SUR 14A 60	05 - USME - ENTRENUBES	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 1.022.952.557	YENY RUBIELA PINZON NIÑO								
12	CC 51.555.485	ANA LILIA CUERVO GUTIERREZ	AAA0026C BTD	DG 101A SUR 4B 01	05 - USME - ENTRENUBES	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
13	CC 41.739.565	ANA LUCIA RAMOS GARCIA	AAA0026R JPP	KR 2B 91 77 SUR	05 - USME - ENTRENUBES	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 79.233.349	HERNAN ROJAS								

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

M	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UFL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
	CC 1.022.938.420	JOHANNA ROJAS RAMOS								
	CC 1.022.927.899	JENNIFER PAOLA AVILA ROJAS								
	CC 1.028.663.389	CAROL JULIETH AVILA ROJAS								
	CC 79.100.017	SEGUNDO CARLOS JULIO CAMARGO MUNEVAR	AAA0026R LYX	KR 2A 91 07 SUR	05 - USME - ENTRENUBES	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 41.619.959	ANA CECILIA REINA DE CAMARGO								
	CC 1.000.692.426	DAYANA ALEXANDRA CAMARGO DIAZ								
	CC 41.657.726	BLANCA IRIS FOMEQUE PARRA	AAA0027 WTKL	CL 69B BIS A SUR 22 70	03 - ARBORIZADORA	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	13/08/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 52.870.715	LILIANA MARCELA CONTRERAS FOMEQUE								
	CC 51.913.857	JUDITH RODRIGUEZ MENDEZ	AAA0028O XBS	TV 40 691 42 SUR	03 - ARBORIZADORA	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	900.584.208-5	19/05/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 79.351.717	FABIO VELOZA GARZON								
	CC 51.947.786	GLADYS MEJIA BADILLO	AAA0028T EPA	CL 75 SUR 34 41	03 - ARBORIZADORA	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	13/08/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 51.894.829	DORA ILBA RUBIANO	AAA0028T JUZ	CL 75B SUR 34 96	03 - ARBORIZADORA	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	900.584.208-5	19/05/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 19.205.530	HUGO RODRIGUEZ TORRES								
	CC 1.024.519.053	RODRIGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RUBIANO								

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UFL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
	CC 1.032.365.702	JONATHAN CAMILO RODRIGUEZ RUBIANO								
19	CC 52.372.953	PAOLA ANDREA RAMIREZ ARREDONDO	AAA0028X KCN	TV 41A 70C 46 SUR	03 - ARBORIZADORA	INVERCONE S.A.S.	900.878.071-6	13/08/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
20	CC 5.631.981	SEGUNDO FRANCISCO MOYANO MATEUS	AAA0029C CHK	KR 3D 98F 05 SUR	05 - USME - ENTRENUBES	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 51.917.136	SANDRA MAGALY NIETO PUENTES								
21	CC 4.236.548	JORGE IVAN LOPEZ SOTOMONTES	AAA0029C CMR	KR 3D 98F 25 SUR	05 - USME - ENTRENUBES	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 52.435.239	LIBIA YANETH PEÑA RUIZ								
22	CC 51.626.732	ANA MERCEDES RAMIREZ VELASQUEZ	AAA0134S SOE	CL 128D 101C 23	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	22/07/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 19.388.797	SEGUNDO PRIMITIVO ESPINDOLA GOMEZ								
23	CC 39.794.997	MARIA TERESA TOBAR LAVERDE	AAA0146L EZM	KR 6A ESTE 89 38 SUR	05 - USME - ENTRENUBES	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	12/08/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 80.367.897	JOSE EMILIO NOVOA MUÑOZ								
24	CC 3.076.770	HERALDO ALVAREZ OLAYA	AAA0147L SKC	KR 75A 62I 63 SUR	03 - ARBORIZADORA	INVERCONE S.A.S.	900.878.071-6	13/08/2026	21/08/2026	$ 21.352.500
	CC 28.866.488	MARIA ISMELDA CAPERA TIQUE								
25	CC 37.943.616	MERCEDES ROSAS ZAFRA	AAA0147Y ZEP	KR 77B 60B 26 SUR	03 - ARBORIZADORA	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	13/08/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
26	CC 51.981.645	ESTELLA MONTENEGRO CORTES	AAA0147Z SDE	CL 62F SUR 75L 94	03 - ARBORIZADORA	INVERCONE S.A.S.	900.878.071-6	13/08/2026	21/08/2026	$ 26.263.575

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Certificate No. LAT - 1018

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UPL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
	CC 79.536.799	HUGO CASTIBLANCO CASTILLO								
27	CC 6.008.633	JULIO GONZALEZ HOLGUIN	AAA0149E ZLF	CL 42 BIS A SUR 80F 55	14 - PATIO BONITO	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD	860.010.371-0	13/08/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 20.875.957	MARIA MERCEDES CADENA YATE								
28	CC 52.110.234	MARÍA ELENA OCHOA MATEUS	AAA0153Y YYN	CL 130B BIS 88A 39 IN 3	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 79.598.216	JOSE MONTENEGRO								
	CC 1.031.801.471	KAREN LIZETH MONTENEGRO OCHOA								
29	CC 52.211.746	ALEXANDRA ISABEL CAMELO GOMEZ	AAA0153Y ZSK	CL 130B BIS 88A 51	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
30	CC 52.211.748	MARTHA ELIZABETH CAMELO GOMEZ	AAA0153Z ANN	CL 130B 88A 50 IN 9	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
31	CC 11.519.024	LUIS DAVID GUZMAN GARCIA	AAA0153Z AWF	CL 130B 88A 34	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 41.689.822	CARMEN RAMIREZ								
32	CC 52.028.758	MARTHA CECILIA MELO CARRILLO	AAA0153Z BCN	CL 130B 88A 50 IN 22	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 79.642.771	HECTOR LEONARDO LOMBO ESPINOSA								
33	CC 31.197.107	EVELYN SANCHEZ AMADOR	AAA0153Z BPA	CL 130A BIS 88A 08	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
	CC 1.032.423.039	JOSE LUIS SANCHEZ AMADOR								

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	CHIP	DIRECCIÓN	UPL	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO
	CC 1.016.023.186	SANDRA MILENA ROMERO SANCHEZ								
34	CC 51.942.360	MARTHA GONZALEZ VASQUEZ	AAA0153Z BRJ	CL 130A BIS 88A 64	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 79.360.558	JAIRO OCHOA MATEUS								
35	CC 1.026.569.577	INGRID LORENA FORERO CHACON	AAA0153Z BTD	CL 130A BIS 87D 50	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
36	CC 20.858.957	SAGRARIO MELO CARRILLO	AAA0153Z BUH	CL 130A BIS 87D 46	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
37	CC 80.772.143	RONALD IVAN RODRIGUEZ GIL	AAA0153Z BWW	CL 130A BIS 87D 40	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 1.019.049.472	YESENIA QUIÑONEZ CRISTANCHO								
38	CC 51.731.822	MARIA LIGIA VARGAS AGUDELO	AAA0153Z CDM	CL 130B 88A 39	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
39	CC 52.106.416	GLORIA PATRICIA RUIZ RIOS	AAA0153Z DAW	CL 130A BIS 88A 40	28 - RINCÓN DE SUBA	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	28/07/2026	20/08/2026	$ 26.263.575
	CC 79.574.257	EVELIO HUMBERTO ACOSTA DIAZ								
	CC 1.000.465.197	LIZETH DANIELA ACOSTA RUIZ								
40	CC 93.115.563	LUIS FELIPE MORENO PRADA	AAA0171K XKL	KR 76 62 33 SUR	03 - ARBORIZADORA	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	13/08/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
41	CC 52.875.844	GLORIA YANETH MONSALVE MEJIA	AAA0178H AEP	TV 73G 68A 11 SUR	03 - ARBORIZADORA	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	13/05/2026	24/07/2026	$ 21.352.500
42	CC 1.032.428.694	JULY NATALY CASALLAS SUAREZ	AAA0203F LTO	CL 74 SUR 38A 09	03 - ARBORIZADORA	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	13/08/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
43	CC 23.560.729	ADELA ALVARADO ENCISO	AAA0261O NMS	KR 81D 41F 29 SUR	14 - PATIO BONITO	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD	860.010.371-0	13/08/2026	21/08/2026	$ 26.263.575
TOTAL, ASIGNACIÓN										$ 1.119.511.575

Fuente: Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 10 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda al que se refiere el presente artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones, procedimientos y demás condiciones señaladas en la Resolución 816 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 13° de la Resolución 816 de 2025, la relación contractual, en el marco del esquema operativo de "*Gestión por Oferentes*", se da de exclusivamente entre el hogar beneficiario y el oferente seleccionado por este último. La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT actúa únicamente en calidad de entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento y, como tal, no radica en su titularidad ni en la del Patrimonio Autónomo denominado "*P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda*" representado por Aval Fiduciaria S.A., ningún vínculo jurídico o contractual con los oferentes seleccionados por los hogares.

Parágrafo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° de la Resolución 816 de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat procederá a ordenar al Patrimonio Autónomo denominado "*P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda*" el desembolso del subsidio de manera directa al Oferente seleccionado por el hogar beneficiario, y surtirá el proceso de legalización contable y financiera del mismo, una vez se haya expedido el certificado de existencia del mejoramiento por parte del supervisor, mediante el cual se avala la correcta ejecución de la intervención de la vivienda, en cumplimiento de la estructuración, los costos aprobados y las normas técnicas aplicables.

Parágrafo 4. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se ejecutarán bajo el **esquema operativo de "*Gestión por Oferentes*" según lo establecido en la Resolución 816 de 2025**, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y operativas vigentes aplicables. El valor del subsidio corresponde al resultado del alcance de la intervención en la vivienda, según el "*Diagnóstico y Estructuración Técnica*" realizado por el oferente seleccionado por el hogar y avalado por FINDETER, en calidad de supervisor integral del Programa de Mejoramiento de Vivienda, según el alcance del Contrato No. 002 de 2025, **cuyo tope corresponde a 15 SMLMV del año 2026, anualidad en la cual se realizó y presentó el respectivo diagnóstico.**

Parágrafo 5. Vigencia. El Subsidio Distrital de Mejoramiento Urbano y Rural tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de su asignación, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada por un periodo igual mediante acto administrativo, conforme con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 816 de 2025 y/o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Artículo 2.- Reconocimiento del valor de los Diagnósticos y Estructuración Técnica de las Intervenciones. Reconocer a los oferentes seleccionados por los hogares que son objeto de asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento a través de este acto administrativo, el valor de cada "*Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención*" presentados, los cuales se encuentran avalados por FINDETER, en calidad de supervisor, conforme con lo dispuesto en el artículo 31° de la Resolución 816 de 2025, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 10 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
1	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0005BYZM	CL 53D SUR 12A 26 ESTE	CC 41.392.508	EVA JULIA ROJAS ROJAS	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 17.039.725	JOSE ISRAEL FARFAN GOMEZ			
					CC 52.556.780	DORY FANNY FARFAN ROJAS			
					CC 52.441.077	MERY LILIANA FARFAN ROJAS			
2	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0005BZFZ	CL 53C SUR 12A 19 ESTE	CC 20.210.867	ROSALBINA BUITRAGO DE APONTE	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
3	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD	860.010.371-0	AAA0009TSLW	KR 5B 48G 82 SUR	CC 25.438.155	NELLY AGUILAR APERADOR	24/07/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
4	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD	860.010.371-0	AAA0010YLRU	KR 11B 48A 19 SUR	CC 176.486	JOSE FERMIN TORRES MOLINA	24/08/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 51.992.986	JANNETTE RUBIANO VALDERRAMA			
					CC 1.013.591.976	JOSE LEONARDO TORRES RUBIANO			
5	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S.	900.628.905-1	AAA0017EXZE	TV 73H 69 53 SUR	CC 80.260.528	MARIO GARCIA MUÑOZ	17/07/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 39.641.528	ANA LUCIA RODRIGUEZ MUÑOZ			
6	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S.	900.628.905-1	AAA0019PFCX	KR 45B BIS 69 59 SUR	CC 3.250.632	JOSE ENRIQUE QUINCHE ROJAS	17/07/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 35.576.446	LUCIA PULIDO REYES			
					CC 1.033.761.748	JOSE ENRIQUE QUINCHE PULIDO			

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
					CC 1.033.783.733	JOSE MIGUEL QUINCHE PULIDO			
					CC 1.000.931.682	DANIEL STEWEN QUINCHE PULIDO			
7	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0021RDDE	KR 12 81 73 SUR	CC 41.393.224	MARIA HILDA BERNAL OLARTE	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
8	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0024BJJH	CL 74 SUR 14H 52	CC 19.453.347	MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO MARTIN	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 1.001.200.375	LAURA VANESSA ZAMBRANO RINCON			
9	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0024EBLF	CL 76B SUR 6 10	CC 19.110.819	MILCIADES PINILLA MARTINEZ	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
10	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0024FKOM	CL 75C BIS SUR 6 05	CC 52.292.921	SANDRA PATRICIA GORDILLO MUNAR	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 1.023.014.191	BRANDON STIHT TORRES GORDILLO			
11	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0025TFDE	CL 92B SUR 14A 60	CC 41.545.260	DIOSELINA NIÑO ROJAS	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 1.022.932.557	YENY RUBIELA PINZON NIÑO			
12	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0026CBTD	DG 101A SUR 4B 01	CC 51.555.485	ANA LILIA CUERVO GUTIERREZ	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
13	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0026RJPP	KR 2B 91 77 SUR	CC 41.739.565	ANA LUCIA RAMOS GARCIA	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 79.233.349	HERNAN ROJAS			

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
					CC 1.022.938.420	JOHANNA ROJAS RAMOS			
					CC 1.022.927.899	JENNIFER PAOLA AVILA ROJAS			
					CC 1.028.663.389	CAROL JULIETH AVILA ROJAS			
14	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0026RLYX	KR 2A 91 07 SUR	CC 79.100.017	SEGUNDO CARLOS JULIO CAMARGO MUNEVAR	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 41.619.959	ANA CECILIA REINA DE CAMARGO			
					CC 1.000.692.426	DAYANA ALEXANDRA CAMARGO DIAZ			
15	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	AAA0027WTKL	CL 69B BIS A SUR 22 70	CC 41.687.726	BLANCA IRIS FOMEQUE PARRA	13/08/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 52.870.715	LILIANA MARCELA CONTRERAS FOMEQUE			
16	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	900.584.208-5	AAA0028OXBS	TV 40 691 42 SUR	CC 51.913.857	JUDITH RODRIGUEZ MENDEZ	19/05/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 79.351.717	FABIO VELOZA GARZON			
17	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	AAA0028TEPA	CL 75 SUR 34 41	CC 51.947.786	GLADYS MEJIA BADILLO	13/08/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
18	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	900.584.208-5	AAA0028TJUZ	CL 75B SUR 34 96	CC 51.894.829	DORA ILBA RUBIANO	19/05/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 19.205.530	HUGO RODRIGUEZ TORRES			
					CC 1.024.519.053	RODRIGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RUBIANO			

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Certificate No. LAT - 1018

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
					CC 1.032.365.702	JONATHAN CAMILO RODRIGUEZ RUBIANO			
19	INVERCONE S.A.S.	900.878.071-6	AAA0028XKCN	TV 41A 70C 46 SUR	CC 52.372.955	PAOLA ANDREA RAMIREZ ARREDONDO	13/08/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
20	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0029CCHK	KR 3D 98F 05 SUR	CC 5.631.981	SEGUNDO FRANCISCO MOYANO MATEUS	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 51.917.136	SANDRA MAGALY NIETO PUENTES			
21	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0029CCMR	KR 3D 98F 25 SUR	CC 4.236.548	JORGE IVAN LOPEZ SOTOMONTES	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 52.433.239	LIBIA YANETH PEÑA RUIZ			
22	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0134SSOE	CL 128D 101C 25	CC 51.626.732	ANA MERCEDES RAMIREZ VELASQUEZ	28/07/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 19.388.797	SEGUNDO PRIMITIVO ESPINDOLA GOMEZ			
23	FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ	830.504.284-1	AAA0146LEZM	KR 6A ESTE 89 38 SUR	CC 39.794.997	MARIA TERESA TOBAR LA VERDE	12/08/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 80.367.897	JOSE EMILIO NOVOA MUÑOZ			
24	INVERCONE S.A.S.	900.878.071-6	AAA0147LSKC	KR 75A 62I 63 SUR	CC 3.076.770	HERALDO ALVAREZ OLAYA	13/08/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 28.866.488	MARIA ISMELDA CAPERA TIQUE			
25	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	AAA0147YZEP	KR 77B 60B 26 SUR	CC 37.943.616	MERCEDES ROSAS ZAFRA	13/08/2026	21/08/2026	$ 1.122.155

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
26	INVERCONE S.A.S.	900.878.071-6	AAA0147ZSDE	CL 62F SUR 75L 94	CC 51.981.645	ESTELLA MONTENEGRO CORTES	13/08/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 79.536.799	HUGO CASTIBLANCO CASTILLO			
27	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD	860.010.371-0	AAA0149EZLF	CL 42 BIS A SUR 80F 55	CC 6.008.633	JULIO GONZALEZ HOLGUIN	13/08/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 20.875.957	MARIA MERCEDES CADENA YATE			
28	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153YYYN	CL 130B BIS 88A 89 IN 8	CC 52.110.234	MARIA ELENA OCHOA MATEUS	28/07/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 79.598.216	JOSE MONTENEGRO			
					CC 1.031.801.471	KAREN LIZETH MONTENEGRO OCHOA			
29	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153YZSK	CL 130B BIS 88A 51	CC 52.211.746	ALEXANDRA ISABEL CAMELO GOMEZ	28/07/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
30	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153ZANN	CL 130B 88A 50 IN 9	CC 52.211.748	MARTHA ELIZABETH CAMELO GOMEZ	28/07/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
31	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153ZAWF	CL 130B 88A 34	CC 11.519.024	LUIS DAVID GUZMAN GARCIA	28/07/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 41.689.822	CARMEN RAMIREZ			
32	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153ZBCN	CL 130B 88A 50 IN 22	CC 52.028.758	MARTHA CECILIA MELO CARRILLO	28/07/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 79.642.771	HECTOR LEONARDO LOMBO ESPINOSA			

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Certificate No. LAT - 1618

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
33	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153ZBPA	CL 130A BIS 88A 08	CC 31.197.107	EVELYN SANCHEZ AMADOR	28/07/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
					CC 1.032.423.039	JOSE LUIS SANCHEZ AMADOR			
					CC 1.016.023.186	SANDRA MILENA ROMERO SANCHEZ			
34	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153ZBRJ	CL 130A BIS 88A 04	CC 51.942.360	MARTHA GONZALEZ VASQUEZ	28/07/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 79.360.558	JAIRO OCHOA MATEUS			
35	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153ZBTD	CL 130A BIS 87D 50	CC 1.026.569.577	INGRID LORENA FORERO CHACON	28/07/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
36	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153ZBUH	CL 130A BIS 87D 46	CC 20.858.957	SAGRARIO MELO CARRILLO	28/07/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
37	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153ZBWW	CL 130A BIS 87D 40	CC 80.772.143	RONALD IVAN RODRIGUEZ GIL	28/07/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 1.019.049.472	YESENIA QUIÑONEZ CRISTANCHO			
38	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153ZCDM	CL 130B 88A 39	CC 51.731.822	MARIA LIGIA VARGAS AGUDELO	28/07/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
39	BUILDING S.A.S.	804.002.715-3	AAA0153ZDAW	CL 130A BIS 88A 40	CC 52.106.416	GLORIA PATRICIA RUIZ RIOS	28/07/2026	20/08/2026	$ 1.122.155
					CC 79.574.257	EVELIO HUMBERTO ACOSTA DIAZ			

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	OFERENTE SELECCIONADO POR EL HOGAR	NIT OFERENTE	CHIP	DIRECCIÓN	TIPO Y NUMERO DE CÉDULA	INTEGRANTES DEL HOGAR	FECHA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	FECHA DE AVAL DEL DIAGNÓSTICO	VALOR DEL DIAGNÓSTICO
					CC 1.000.465.197	LIZETH DANIELA ACOSTA RUIZ			
40	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	AAA0171KXKL	KR 76 62 33 SUR	CC 93.115.563	LUIS FELIPE MORENO PRADA	13/08/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
41	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	AAA0178HAEP	TV 73G 68A 11 SUR	CC 52.875.844	GLORIA YANETH MONSALVE MEJIA	13/05/2026	24/07/2026	$ 1.122.155
42	ADKUA S.A.S.	901.464.816-2	AAA0208FLTO	CL 74 SUR 38A 09	CC 1.032.428.694	JULY NATALY CASALLAS SUAREZ	13/08/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
43	CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS - OMD	860.010.571-0	AAA0261ONMS	KR 81D 41F 29 SUR	CC 23.560.729	ADELA ALVARADO ENCISO	13/08/2026	21/08/2026	$ 1.122.155
TOTAL, VALOR DIAGNÓSTICOS									$ 48.252.665

Fuente: Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Secretaría Distrital del Hábitat

Parágrafo 1: El valor total autorizado para cada hogar corresponderá a la suma del subsidio asignado en el artículo 1° de la presente resolución y el valor reconocido en el presente artículo por concepto de *"Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención"*. En consecuencia, para los cuarenta y tres (43) hogares, el valor total del subsidio asignado asciende a la suma de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.167.764.240 M/cte.).

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, mediante el Patrimonio Autónomo denominado *"P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda"* administrado por Aval Fiduciaria S.A, reconocerá y autorizará el desembolso del valor por concepto de *"Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención"*, una vez sea expedido el certificado individual de existencia del mejoramiento por parte del supervisor, a través del cual se valida la correcta ejecución de la intervención de la vivienda.

En el evento en el que el mejoramiento realizado no obtenga el certificado de existencia dada la no conformidad por parte del supervisor designado por FINDETER, no habrá pago por concepto de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención*, y este reconocimiento perderá ejecutoria, al igual que el valor del subsidio asignado.

Parágrafo 3. El valor del *Diagnóstico y Estructuración Técnica de las Intervenciones* realizado por el oferente seleccionado por el hogar y avalado por FINDETER, en calidad de supervisor del Programa de Mejoramiento de

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Vivienda de acuerdo con el alcance del Contrato No. 002 de 2025, corresponde a hasta **0.6409 SMLMV** del año 2026, anualidad en la cual se realizó y presentó el respectivo diagnóstico.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como el reconocimiento de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio la materialización de cualquiera de las siguientes situaciones:

3.1. Por parte del Hogar:

1. No permitir la realización de la intervención en la vivienda Urbana y/o Rural, de conformidad con la estructuración y la modalidad de mejoramiento a realizar.
2. No custodiar los materiales entregados o almacenados en la vivienda durante la ejecución de la obra, y responder por su pérdida o mal uso cuando sea atribuible al hogar.
3. Realizar modificaciones no autorizadas a la intervención durante su ejecución.
4. No suscribir el acta de recibo material del mejoramiento de su vivienda, en las condiciones, fechas y/o plazos que se definieron para tal efecto en la etapa de estructuración de la intervención.
5. Fallecimiento del beneficiario cuando el hogar es unipersonal.
6. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 816 de 2025 y el Decreto Distrital 653 de 2025.
7. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
8. Las demás contenidas en los artículos 30 y 37 de la Resolución 816 de 2025.

3.2. Por parte del Oferente:

9. La no obtención del certificado de existencia del mejoramiento dada la no conformidad por parte del supervisor.
10. La no culminación de la intervención, de acuerdo con la estructuración y costos aprobados.

Parágrafo 1: Una vez verificada alguna de las circunstancias antes descritas, habrá lugar a aplicar la pérdida de ejecutoria del subsidio asignado en este acto administrativo, al operar la condición resolutoria a la cual se encuentra sometido su reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 2: Declarada la pérdida de ejecutoria del acto administrativo que asignó el subsidio por causa imputable al hogar, de conformidad con los artículos 35° y 37° de la Resolución 816 de 2025 de la SDHT, será responsabilidad del hogar pagar el valor de las obras ejecutadas al oferente seleccionado, así como el valor por la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención*.

Así mismo, en el evento en el que la pérdida de ejecutoria se declare cuando ya se cuente con el certificado de existencia del mejoramiento expedido por FINDETER, el hogar deberá reintegrar a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT con su respectiva indexación, contada desde la fecha de giro de los recursos y hasta que se logre la restitución,

RESOLUCIÓN No. 1311 **DE** 16 SEP 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda bajo el esquema de "Gestión por Oferentes", y se reconoce el pago de la etapa de Diagnóstico y Estructuración Técnica de las intervenciones, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

tanto el valor del subsidio desembolsado, como el valor del *Diagnóstico y Estructuración* reconocido al oferente, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT disponga para tal fin.

Parágrafo 3: En el evento en el que la pérdida de ejecutoria sea imputable al oferente, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT a través del Patrimonio Autónomo denominado *"P.A. Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda"* administrado por la Aval Fiduciaria S.A., NO desembolsará valor alguno por concepto de subsidio o por la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención.* Bajo esta premisa, el oferente tampoco podrá cobrar por la intervención realizada o por el *Diagnóstico y Estructuración* - directamente al hogar beneficiario.

Artículo 4.- Renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por todos los miembros mayores de edad del hogar beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36° de la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, debidamente motivado, el cual será notificado al hogar correspondiente.

Parágrafo 1. La renuncia presentada antes del inicio de las obras se entenderá como ordinaria, y no afectará al hogar para postularse nuevamente a un Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos al momento de la postulación.

Parágrafo 2. La renuncia presentada con posterioridad al inicio de la intervención de las obras de mejoramiento se entenderá como extemporánea. En este caso, será responsabilidad del hogar reconocer el valor de las obras ejecutadas al oferente seleccionado, así como el valor por la etapa de *Diagnóstico y Estructuración Técnica de la Intervención.* Una vez el mejoramiento se encuentre certificado por el Supervisor, desembolsado y legalizado no es procedente la renuncia al beneficio.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

a) **Notificar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares señalados en el artículo 1° de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b) **Comunicar** a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado *"Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda"*, constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

c) **Comunicar** a los siguientes oferentes del Programa de Mejoramiento de Vivienda: **1)** FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ, NIT 830.504.284-1; **2)** CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD, NIT 860.010.371-0; **3)** CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S., NIT 900.628.905- 1; **4)** ADKUA S.A.S., NIT 901.464.816-2; **5)** CDC INGENIERIA Y

ARQUITECTURA S.A.S., NIT 900.584.208-5; 6) INVERCONE S.A.S., NIT 900.878.071-6; 7) BUILDING S.A.S., NIT 804.002.715-3.

Artículo 6.- Complementariedad con el beneficio de sostenibilidad. Los hogares beneficiarios de esta Resolución podrán acceder, de manera complementaria, al beneficio de sostenibilidad, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio, de acuerdo con lo establecido en artículo 38° de la Resolución 816 de 2024 y el artículo 168° del Decreto Distrital 653 de 2025, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74° y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 SEP 2026

RODOLFO BELTRÁN CUBILLOS
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: *Keily Johanna Betancourt Castillo – Contratista Subsecretaría de Vivienda*
Pedro Solarte Portilla – Contratista Dirección de Mejoramiento Habitacional

Revisó: *Juan Sebastián Porras –Subsecretario Jurídico*
Alicia V. Valencia Villamizar – Contratista Subsecretaría Jurídica
María Angelica Ortiz Maya – Contratista Subsecretaría Jurídica

Aprobó: *María Victoria García Rangel – Directora de Mejoramiento Habitacional*